



Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: 110014003 052 2023 00088 00

La demanda reúne los requisitos formales de ley, de conformidad con los artículos 82, 84, 89, 90, 384 y 385 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de restitución de tenencia presentada por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **NORTH MANAGEMENT S.A.S.**

SEGUNDO: TRAMITASE la demanda por el procedimiento verbal, conforme a lo establecido en el numeral 9º del artículo 384 del C.G.P., en concordancia con el artículo 390 de la misma normatividad.

TERCERO: NOTIFIQUESE a la demandada en la forma establecida en el artículo 291 y subsiguientes ibidem, o en la forma que indica la Ley 2213 de 2022, y dese traslado de la demanda, junto con sus anexos por el término de veinte (20) días conforme a lo previsto en el artículo 369 procesal.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al abogado Javier Enrique Borda Pinzón, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

CB

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fb5306db47ed457638f483e9990021437d9f05e76d01dc9152adbce5947e3**

Documento generado en 13/02/2023 09:09:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>